



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO

Las providencias que se obtuvieron diferentes hordenes para que en dho. Lugar ni Otros de la huerta entrasen ganados maiores ni menores que no fuesen los destinados a la cultura de las tierras concu- motivo y el de haverse retirado dho. ganados a el campo y Raqueros y no neclitar el basar a abrebar a el Rio de Sepura como antes lohavian por haverse haviento algunas Leguas y Otros edificios que ademas de ym pedir el paso dan el agua necesaria a dho. ganados abrebandos en ellas sin entrar en la huerta y amenois fatiga por lo que quedaron total mente yntiles aquellas beredas y sitios que regular mente estavan destinados para ello como se veidumbre de las haciendas beneficiadas y sin uso tomados la providencia de que en estas se aia beneficiada aquel distrito para evitar los perjuicios que de lo empradizado y incul so de ellas se pudiera Comunicar a las demas. Pues es asi que con el motivo de tener el suplicante una hacienda ludo pago al real y paso en el de Beniza ymediata a otra que posee Don Nicolas Zeldran que ambas se reduxeron a Cultivos y que con el motivo de decirse que por entre ellas yba una de dhas Beredas que era la que llamaban de Carter y suponiendo el que en el todo de ella se habia yntroducido el que dice en la confrontacion de sus tierras, no havien do sido asi pues al mas pudo haverlo hecho en parte y faltando absolutamente el destino y todo lo demas extremos por hallarse beneficiada desde el Rio a la tierra, el referido Don Nicolas mandado de algunos fines particulares y lo especial mente para persuadir y querer dar a entender para en adelante el que su hacienda no se havia merchado en dha Bereda a yntroducida Demanda Contra el suplicante sobre que se le aia de poner corriente, y respecto de que quando algo hubiera de lo referido y que en una camente podia aruitriar y disponer era esta Ciudad que no lo practica, ni es que con su acostumbrada Rectitud y Justifi cacion tiene tolerado el que se aian reducidos a Cultura por el Beneficio comun que de ello se sigue. Por que suplica a la au dad que usando de su liberalidad y grandeza y para en el caso de que este yntroducido en alguna parte de dha bereda le haga gracia de esta entlo que corresponda a la confrontacion de su hacienda para que pueda continuar en beneficiar la sin que por dho. Don Nicolas ni Otra Persona alguna pueda embarazarlo ni m. certarle con litigio alguno; y tambien si a esta Ciudad pareciere sea extensiva a las demas que Otra se aian yntroducidos en su confrontacion. Y havien do el Oido Acordo que los señores Don Joseph foncez y Don Christoval de Lison Regidores pareen al reconocimiento de esta pretension